



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARÍA

SECRETARÍA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

002/2019

El Alto, 18 de diciembre de 2019

VISTOS;

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 1 define que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país. De la misma forma, en su Artículo 283 señala: “El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde (...)” asimismo, instruye que la administración pública se debe regir por los principios de legitimidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados (Art. 232).

Que, la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, refiere en su “Artículo 1. La presente Ley regula los sistemas de administración y de control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de planificación e Inversión Públicas, con el objetivo de: a) programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, las prestaciones de servicios y los proyectos del sector público; b) Disponer la información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros; c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación; d) Desarrollo de la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado”. Así como su “Artículo 27. Cada entidad del sector público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de planificación e inversión pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación”.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías “Andrés Ibáñez” de 19 de julio de 2010 expresa en su Artículo 5 que los gobiernos autónomos se fundamentan y justifican en el interés colectivo, sirviendo con objetividad a los intereses generales en la filosofía del vivir bien (suma qamaña). De la misma forma, el Artículo 7 señala que el régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativo del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio, para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas...”

Que, el Decreto Supremo N° 1788 de 6 de noviembre de 2013 establece en su “Artículo 14. (PAGO DE SERVICIOS DE TELEFONIA CELULAR). I. se faculta a las entidades públicas que se financien parcial o totalmente con recursos del TGN financiar el pago anual de hasta Bs.-9.600.- (NUEVE MIL SETESCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) por el servicio de telefonía celular para los servidores públicos que estén comprendidos en la segunda categoría de la Administración Central. Todo excedente en la facturación será asumido con recursos particulares por el beneficiario del servicio; II. Se excluye de la aplicación del parágrafo I del presente artículo, a los servidores públicos de la segunda categoría contemplados en el Decreto Supremo N° 28030 de 07 de marzo de 2005, modificados por el Decreto Supremo N° 1355 de 19 de septiembre de 2012”.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, en su Artículo 29 señala que las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, conforme al numeral 6 tiene la atribución de resolver los asuntos administrativos que correspondan a la Secretaría Municipal a su cargo.

Que, el Decreto Municipal N° 14 de 12 de febrero de 2014 en su Artículo 18 señala que: “La Resolución Administrativa Municipal de Secretaría es la norma jurídica municipal emitida y firmada por la Secretaria o el Secretario Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El





Alto, para el efectivo ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones. Son de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente.”

Que, el Manual de Organización y Funciones MOF – 2019 aprobado por Decreto Edil N° 026 de fecha 30 de septiembre de 2019, que refiere con respecto a las funciones y atribuciones de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, en su numeral 2. “Coordinar el pago oportuno y puntual de los servicios básicos de Agua, Energía Eléctrica, Gas, Telefonía fija y móvil, y servicio de fotocopiado del GAMEA”. Atribuciones y competencias conferidas a la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento para una correcta y adecuada administración de las líneas corporativas.

Que, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 137/18 de 24 de octubre de 2018, Resuelve en su Artículo Segundo: “Se Instruye a la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, que a través de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento dependiente de la Dirección Administrativa, se realice la evaluación correspondiente para establecer la Escala de Asignación de Telefonía Celular del Órgano Ejecutivo Municipal conforme a normativa legal vigente, debiendo emitirse la Resolución de aprobación pertinente...”

Que, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 120/19 de 10 de diciembre de 2019, Resuelve en su Artículo primero: “Autorizar el inicio de procesos de contratación de Servicios Generales Recurrentes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto para la Gestión 2020, de acuerdo a la relación de servicios presente en el Informe SMAF/DAUSGYM/USWCC/AMU/662/2019 de 03 de octubre de 2019, que forma parte integrante e inseparable de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva”.

Que, la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 002/2018 de 25 de octubre de 2018, Resuelve en su Artículo Primero: “Aprobar la NUEVA ESCALA DE ASIGNACION DE LÍNEAS MÓVILES Y PLAN DE DATOS...”.

CONSIDERANDO;

Que, el Informe CITE: SMAF/DA/USGYM/WGCC/FMLR/689/19, emitido por el Sr. Walter G. Chinche Choque, Jefe de Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento y el Sr. Franklin Mauricio Lavayen Rosas, encargado de Servicios Telefónicos de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, Vía Lic. Cesar Montaña Gutierrez, Director Administrativo, dirigido al Lic. Max Huacani Ticona, Secretario Municipal de Administración y Finanzas con Ref.: Solicitud de Modificación a la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 002/2018, refiriendo en su conclusión lo siguiente: “Considerando que la mayor cantidad de los servidores públicos que se constituyen en usuarios de líneas corporativas, como se muestra en el cuadro detalle del presente informe, no cuentan con celulares compatibles para el uso de datos móviles es necesario un ajuste en la aplicación del servicio, conforme el cuadro detalle inserto en el acápite de justificación del presente informe (Nueva Escala de Asignación de Líneas Móviles y Plan de Datos). La escala de asignación de líneas móviles y plan de datos contemplada en la RAMS N° 002/2018, puede ser modificada en aplicación del ARTICULO SEGUNDO de la RAME 137/18; existiendo la posibilidad de actualizar los montos de asignación de créditos en función a las necesidades específicamente técnicas propias del GAMEA y las ofertas de precios y servicios del mercado de las Empresas operadoras del servicio de telefonía móvil. El presupuesto necesario para realizar la contratación correspondiente se encuentra inscrito en el POA INICIAL 2020 dentro el Proyecto “DIRECCION ADMINISTRATIVA, LOCALIZACION: MUNICIPAL”. La Dirección Administrativa, a través de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento evidencia que la modificación a la Escala de Líneas Móviles y Plan de Datos cuentan con viabilidad técnica en su aplicación, el cual determina los aspectos técnicos administrativos para generar un control y administración disponiendo la habilitación, asignación, reasignación, corte, inclusión o exclusión de las líneas conforme a los requerimientos de la Entidad para entrega de “CHIP”, en el marco de la normativa vigente. Por lo expuesto se solicita remitir el presente informe a la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas para la emisión de la Resolución correspondiente, previa emisión de Informe Legal por parte de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento dependiente de la Dirección Administrativa”.

Que, el Informe Legal CITE: SMAF/DA/USGYM/HBV/690/19 de fecha 21 de octubre de 2019 elaborado por el Abg. Henry R. Bejarano Vargas, Asistente Legal de la Dirección Administrativa,





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



concluyó: “Conforme los datos descritos ut supra y toda vez que la escala de asignación de líneas móviles y plan de datos contemplado en la RAMS N° 002/2018, puede ser modificada en aplicación del ARTICULO SEGUNDO de la RAME 137/18, existiendo la posibilidad de actualizar los montos de asignación de créditos en función a las necesidades específicamente técnicas propias de la Entidad y las ofertas de precios y servicios del mercado, estas ofertas pueden variar según las propuestas de las empresas que pueden reducir sus costos e incrementar sus beneficios. Que al no existir óbice legal se RECOMIENDA la emisión de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría (RAMS) correspondiente para incorporar modificaciones a la RAMS 002/2018 de 25 de octubre de 2018, respecto a la nueva escala de asignación de líneas móviles y Plan de Datos, sea para el proceso de contratación conforme refiere el Informe CITE:SMF/DA/USGyM/WGCC/FMLR/689/19 y la normativa legal correspondiente”.

POR TANTO:

El Secretario Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en uso específico de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 – Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Decreto Supremo N° 1788, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 137/18, Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 120/19, Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 002/2018 y demás disposiciones legales conexas y vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO. – (MODIFICACION) Se modifica el ARTICULO PRIMERO de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 002/2018 de 25 de octubre de 2018, conforme el siguiente detalle:

“ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la NUEVA ESCALA DE ASIGNACION DE LINEAS MOVILES Y PLAN DE DATOS conforme el siguiente detalle:

NIVEL	NIVEL Y CARGO	LIMITE CONTROLADO EN Bs.	LLAMADAS SIN LIMITES EN Bs. (*)	TARIFA PLAN DE DATOS EN Bs. (**)	MEGABYTES (***)
1	ALCALDESA	500,00	40,00	110,00	ILIMITADO
2	SECRETARIO MUNICIPAL	250,00	40,00	79,00	ILIMITADO
3	ASESOR-JEFA DE GABINETE	250,00	40,00	30,00	2500
4	COORDINADOR DE SECRETARIA	250,00	40,00	25,00	1000
5	DIRECTOR A, B y C	100,00	40,00	25,00	500
6	JEFE A, B y C	50,00	40,00	25,00	200
7	SUBALCALDE	100,00	40,00	25,00	200
8	PROFESIONAL A, B y C	25,00	40,00	25,00	200
9	ASISTENTE A, B y C	25,00	40,00	25,00	200
10	TECNICO ADMINISTRATIVO A. B y C	25,00	40,00	0,00	0,00
11	LABORAL	0,00	40,00	0,00	0,00

- * Las llamadas sin límites está estimado a través del promedio ofertado por las diferentes empresas que brindan el servicio de telefonía móvil; sin embargo, podrían modificar sus costos en la presentación de su oferta en una convocatoria pública.
- ** Las tarifas de Plan de Datos pueden ser modificadas por las empresas en la presentación de su oferta en una convocatoria pública.
- *** Los megabytes pueden ser modificados por las empresas en la presentación de su oferta en una convocatoria pública”.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Walter G. Chucho Choque
JEFE UNIDAD DE SERVICIOS
GERENCIALES Y MANTENIMIENTO
Dirección Administrativa
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Cesar Montano Gutierrez
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Victor Aguacani
SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO